



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO EN
MODO DE ALQUILER Y SERVICIO DE MONTAJE, CONSERVACIÓN Y
DESMONTAJE DE ESCENARIOS Y SONIDO E ILUMINACIÓN PARA
CELEBRACIÓN DE FERIA Y FIESTAS DE HUÉRCAL-OVERA 2024**

Expediente: 2024/053270/006-212/00001

INDICE

1. Antecedentes e introducción.
2. Necesidad de la contratación.
3. Clasificación exigida a los participantes.
4. Valor estimado del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. División en lotes del objeto del contrato.
7. Calificación del contrato y Procedimiento de contratación.
8. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
9. Insuficiencia de medios.



1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.

De conformidad con el artículo 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), procede justificar en la presente memoria todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato y determinar otros aspectos exigidos en la LCSP.

El art. 28.1 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El artículo 63.3 de la LCSP prevé la publicación de la Memoria Justificativa del Contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, en el que se prevé el contenido de los expedientes, se realiza la presente Memoria Justificativa del Contrato mixto de suministro en régimen de alquiler y servicio de montaje, conservación y desmontaje de escenarios y sonido e iluminación para la celebración de Feria y fiestas de Huércal-Overa 2023, en la cual se justifican adecuadamente los siguientes extremos:

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Huércal-Overa tiene competencia en materia de cultura.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa, al objeto de contribuir al auge y al mantenimiento de las actividades festivas y comerciales que redundan en beneficio de nuestro municipio, y de ofrecer actuaciones de primer nivel a los ciudadanos de Huércal-Overa, programa cada año una serie de actividades (conciertos y actuaciones) para la Feria en la Caseta Municipal y en el Área de Carpas y Zona Joven el Recinto Ferial. Se trata de actuaciones en las que la inversión pública se traduce en un significado impulso económico de los diferentes sectores como la hostelería, la restauración, la alimentación, el comercio, la cultura y el tejido asociativo. Las actividades musicales programadas, al igual que en años anteriores (desde hace muchos años), ocupan una diversidad de géneros, tienen carácter gratuito y serán a cargo de grupos musicales y artistas de reconocido prestigio internacional, conjuntamente con artistas locales y comarcales, abarcando de esta manera a un público heterogéneo y de diversidad de edades.

La realización de un evento de éstas características, requiere una compleja organización que comprende la realización de diversas actividades y prestaciones que no pueden ser asumidas por el personal propio del Ayuntamiento de Huércal-Overa, dado que se trata de funciones específicas y concretas no habituales, que solo se pueden prestar por empresas especializadas. Para la realización del referido evento, es necesaria la instalación de escenarios y equipos de sonido e iluminación para llevar a cabo las actuaciones programadas, redundando todo ello en el interés general.

Con la finalidad de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se pretende el contrato de suministro de escenarios y equipos de sonido e iluminación en régimen de alquiler, con los objetivos primordiales del



SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER - SIMPLIFICADO
006-212

impulso turístico y comercial de la localidad, el fomento de la actividad económica y la contribución al esparcimiento y ocio de los vecinos del municipio.

Así, pues de conformidad con el artículo 28 de la LCSP, procede celebrar un contrato administrativo de suministro de escenarios y equipos de sonido e iluminación en régimen de alquiler para la celebración de Feria y fiestas de Huércal-Overa.

3. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.

En el presente contrato no se exige clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación**, o presupuesto máximo de gasto estimado referido a precios unitarios (límite máximo de gasto que en virtud del contrato compromete el órgano de contratación) del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (**28.805,15 euros**) (IVA excluido), ascendiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido a SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**6.049,08 euros**), resultando el Presupuesto Base de Licitación del Contrato (IVA incluido) **TREINTA Y CUATRO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (34.854,23 euros)**, conforme se determina sobre la siguiente relación de costes:

PRESUPUESTO DE LICITACION							
LOTE 1							
ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE ESCENARIOS							
Producto	Dimensiones	Ubicación Estimada	Metros	Ud.	Precio Unitario Máximo	Coste unitario	Tiempo instalado
Alquiler con montaje y desmontaje de un escenario homologado Layher. Incluye barandilla perimetral, escalera de seguridad y faldón perimetral	16x10 metros	Carpa Municipal	160	1	20,00 €/m. ²	3.200 €	12 días
Doble Estructura FOH para control de sonido e iluminación escalerillas de acceso y barandillas de seguridad	Máximo: 4x4 metros a 4 metros de altura	Carpa Municipal	32	1	20,00 €/m. ²	640,00 €	6 días
	Máximo: 4x4 metros a 0,5 metros de altura						
Alquiler con montaje y desmontaje de un escenario para DJ. Incluye barandilla perimetral, escalera de seguridad, faldón perimetral	6x8 metros	Zona Joven	48	1	20,00 €/m. ²	960,00 €	6 días
Dos Torres Volado P.A. integradas a cada lado del escenario incluyendo vigas tipo "IPN"	8 metros de altura	Carpa Municipal	20	2	20,00 €/m. ²	800,00 €	6 días
Barrera anti-avalancha de 1,40 m. de altura y peldaño de seguridad	25 metros lineales	Carpa Municipal	25	1	20,00 €/m.	500,00 €	6 días
Subtotal estimado:						6.100,00 €	



LOTE 2				
ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO E ILUMINACIÓN				
Producto	P. Unitario (GG+BI incluido)	Uds.	Total (€)	Características
Infraestructura de sonido y luces, incluida estructura Trust Gran Suport 14*14 y tarimas y pantalla de proyección de 6*3 metros	12.500 €	1	12.500 €	El equipo deberá cumplir con los requerimientos mínimos del PPT y dar respuesta a los rider de los distintos artistas y grupos
Equipo de sonido e iluminación para escenario de la Zona Joven (Dj's)	2.500 €	1	2.500 €	El equipo deberá cumplir con los requerimientos mínimos del PPT
Técnicos de sonido	14,34 €/h.	150 hs.	2.151€	El número de técnicos deberá ser el necesario para cubrir cada actuación y según jornada laboral establecida por convenio, conforme a lo establecido en el PPT
Auxiliares de sonido	12,27 €/h.	150 hs.	1.840,50 €	El número de técnicos deberá ser el necesario para cubrir cada actuación y según jornada laboral establecida por convenio, conforme a lo establecido en el PPT
Técnico de Iluminación	14,34 €/h.	90 hs.	1.290,60 €	El número de técnicos deberá ser el necesario para cubrir cada actuación y según jornada laboral establecida por convenio, conforme a lo establecido en el PPT
Auxiliar de Iluminación	12,27 €/h.	90 hs.	1.104,30 €	El número de técnicos deberá ser el necesario para cubrir cada actuación y según jornada laboral establecida por convenio, conforme a lo establecido en el PPT
Personal de Montaje y carga-descarga	10,55 €/h.	125 hs.	1.318,75 €	El personal de carga y descarga deberá cubrir tanto el montaje/desmontaje como diariamente el back-line de cada uno de los artistas/grupos (6 personas para montaje/desmontaje y 2 personas para back-line).
				Subtotal estimado: 22.705,15 €
				Total: 28.805,15 €
				IVA 21%: 6.049,08 €
				TOTAL IVA INCLUIDO ESTIMADO: 34.854,23 €

Para el LOTE 1: Escenarios Feria. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 7.381,00 €, resultante de la suma de la base imponible 6.100,00 € más el IVA imponible 1.281,00 €.

Para el LOTE 2: Sonido e Iluminación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 27.473,23 €, resultante de la suma de la base imponible 22.705,15 más el IVA imponible 4.768,08 €.

Se trata de un contrato mixto (suministros-servicios) en el que el adjudicatario se obligará a realizar las prestaciones objeto del mismo por precio unitario. En consecuencia, el presupuesto siguiente es un presupuesto de gasto máximo estimado.



SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER - SIMPLIFICADO
006-212

Teniendo en cuenta lo anterior, **sólo serán abonados los suministros y servicios (unidades) efectivamente ejecutados, sin que quepa la posibilidad de reclamación por el adjudicatario en caso de que el número definitivo de unidades sea inferior a las estimadas. Los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que dichas Fiestas y Actividades previstas, finalmente no se lleven a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna al Ayuntamiento de Huércal-Overa.**

En ningún caso, el importe de la totalidad de las prestaciones realizadas en cada uno de los Lotes durante el plazo de vigencia de la contratación, puede ser superior al importe del contrato que corresponda a cada lote.

Las ofertas deberán especificar de manera separada tanto el precio global ofertado como el precio ofertado por cada tipo de elemento a suministrar o servicio a prestar, indicando el IVA correspondiente al precio global ofertado en partida aparte.

En el precio se entienden incluidos tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución (transporte, manipulación, mantenimiento, montaje, desmontaje, almacenamiento, etc.).

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado, por los motivos siguientes: Se ha tenido en cuenta el valor de los contratos adjudicados en años anteriores, al tratarse de suministros recurrentes, unido a la subida de los precios de los suministros en los últimos meses.

Valor estimado.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, calculado conforme al artículo 101.10.a) ascendiendo a la cuantía de **28.805,15 euros**.

El precio del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en él se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que dimanen de la ejecución del contrato.

Estas cantidades constituyen el tipo básico, que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) días, comprendidos entre el 16 y el 27 de octubre de 2024, conforme se indica en el punto 4 anterior; o a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Los plazos parciales de ejecución de las prestaciones de cada uno de los lotes son los siguientes: (la previsión de calendarios y las ubicaciones definidas en el punto 4 anterior son orientativos, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de la Feria).

- LOTE 1: Arrendamiento e instalación de Escenarios:

Las estructuras deberán quedar completamente instaladas como mínimo dos días antes de las actuaciones previstas (es decir, el 14 de octubre de 2024). Estos 2 días no se facturarán.



SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER - SIMPLIFICADO
006-212

Las estructuras deberán desmontarse y retirarse como máximo en las 72 horas siguientes a la finalización de cada uno de los alquileres conforme a lo establecido en el punto 4 anterior. Estas 72 horas no se facturarán.

- **LOTE 2: Arrendamiento, instalación y Servicio Técnico de equipos de Sonido e Iluminación, así como personal de montaje, carga y descarga:**
- Martes 15 y miércoles 16 de octubre de 2024 montaje de los equipos y material.
- Jueves día 17 a lunes día 21 de octubre de 2024, conciertos y actuaciones Dj's.
- Martes 22 de octubre de 2024 desmontaje de los equipos y material.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Arrendamiento e instalación de Escenarios. Códigos CPV: 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas. 34620000-9 Material móvil. 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios 44212300-2 Estructuras y partes.

Lote 2: Arrendamiento, instalación y Servicio Técnico de equipos de Sonido e Iluminación, así como personal de montaje, carga y descarga. Códigos CPV: 31500000 Material de iluminación y lámparas eléctricas. 51313000 Servicios de instalación de equipos de sonido. 32342410-9 Equipo de sonido 71318100 Servicios de luminotecnica y de iluminación natural. 45223100 Montaje de estructuras metálicas.

Los licitadores podrán presentar oferta a los dos (2) lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de ofertas por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

7. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Calificación del contrato:

El contrato pretendido tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la referida Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, ya que tiene distintas prestaciones relacionadas entre sí:

- Suministro en régimen de alquiler de una serie de infraestructuras (escenarios y equipos de sonido e iluminación).
- Servicios implícitos y necesarios para que se pueda llevar a cabo el suministro (transporte de material, su montaje, mantenimiento y asistencia técnica de los materiales y posterior desmontaje).

Estableciendo como prestación principal el suministro, en régimen de alquiler, ya que es la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico (73,25% del precio



total del contrato) y se considera esencial para lograr el fin del contrato, siendo la prestación del servicio accesoria respecto a la prestación principal.

Al tratarse de un contrato mixto, la preparación y adjudicación se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, por ser esta prestación la principal y, los efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas.

7.2. Procedimiento de contratación:

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, **la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto súper simplificado, simplificado sumario o simplificado abreviado**, por ser uno de los procedimientos ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni del negociado, pudiendo utilizarse el citado procedimiento en tanto el valor estimado del presente contrato es inferior a 60.000 euros, pero igual o superior a 15.000 euros.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

Justificación del procedimiento.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación a contratar, las características determinadas para su prestación, su importe y los criterios de valoración de las ofertas de los licitadores, el procedimiento de contratación propuesto es el abierto simplificado abreviado, simplificado sumario o súper simplificado (art. 159.6 de la LCSP).

Las empresas que se presenten a este procedimiento deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

a) Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores están exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) Los criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se propone un único criterio de adjudicación, el precio, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato se establecen como criterios los siguientes, valorándose hasta un TOTAL DE 100 PUNTOS:



LOTE 1. ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE ESCENARIOS.

- **Cuantificables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas: 100 puntos.**

Oferta económica: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica presentada a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X = 100 X Precio oferta más bajo / precio oferta a valorar.

Se ofertará el precio unitario por metro cuadrado de escenario/estructura (distinguiendo en partida independiente el IVA), valorándose las ofertas por el precio total con IVA incluido.

Para determinar si una oferta es o no desproporcionada, se aplicará el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición que oferte el precio más bajo es desproporcionada o anormal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. En el caso de que se presente un solo licitador recibirán tal consideración las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales al tipo de licitación.

- **Cuantificables mediante juicio de valor: 0 puntos.**

LOTE 2. ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN.

- **Cuantificables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas: 100 puntos.**

Oferta económica: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica presentada a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X = 100 X Precio oferta más bajo / precio oferta a valorar.

Se ofertará el precio unitario para la infraestructura y equipo de sonido e iluminación por una parte y por hora de cada tipo de personal necesario para la prestación del servicio por otra (distinguiendo en partida independiente el IVA), valorándose las ofertas por el precio total con IVA incluido.

Para determinar si una oferta es o no desproporcionada, se aplicará el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición que oferte el precio más bajo es desproporcionada o anormal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas. En el caso de



que se presente un solo licitador recibirán tal consideración las ofertas iguales o inferiores en diez unidades porcentuales al tipo de licitación.

- Cuantificables mediante juicio de valor: 0 puntos.

c) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En virtud del artículo 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter social. Estas consistirán en implantar medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa tiene entre sus cometidos, la organización de la Feria y Fiestas de Huércal-Overa, la cual precisa de la instalación de una serie de infraestructuras prefabricadas necesarias para la realización de la misma, así como de equipos de sonidos, iluminación y audiovisuales, para la consecución del fin deseado.

Para la celebración de la Feria de Huércal-Overa 2024, se requiere del suministro de medios técnicos específicos y concretos, adaptados a las características del evento, que sólo se pueden prestar por una empresa especializada, que disponga de los medios técnicos y del personal cualificado para la correcta y eficaz realización del evento, cubriendo la necesidad del Ayuntamiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Huércal-Overa no dispone de los medios técnicos y materiales idóneos, ni de personal cualificado en la plantilla que pueda realizar las funciones requeridas y lograr el fin deseado, por lo que se considera necesario acudir a la contratación externa, para adquirir, en régimen de arrendamiento, los materiales necesarios (escenarios, equipos de iluminación, sonido y audiovisuales), y dotar del personal cualificado para la realización de las labores de montaje, instalación y desmontaje de los mismos, prestando la asistencia técnica necesaria, y garantizar así la realización del evento programado por esta Concejalía de Cultura.

**LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, TRADICIONES Y MAYORES,
(P.D.R. 666/2023)**